



# ACCESO AL MATERIAL DE PRUEBAS DE EJECUCIÓN

Guía de Orientación al Aspirante

Octubre 2023



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| Introducción .....  | 3  |
| Marco Normativo del Acceso al Material de Pruebas .....                             | 5  |
| Definiciones .....  | 7  |
| Prueba.....   | 7  |
| Derechos de autor .....   | 7  |
| Propiedad patrimonial de las pruebas.....   | 7  |
| Reserva y confidencialidad de las pruebas escritas.....                             | 8  |
| Procedimiento del acceso al material de pruebas de ejecución.....                   | 9  |
| Tiempo de acceso .....  | 10 |
| Documentos válidos para identificación en el acceso de la prueba de ejecución ..... | 11 |
| Elementos permitidos y prohibidos .....   | 14 |
| Instrucciones para el día de acceso al material de pruebas .....                    | 15 |
| Material a entregar por parte de la Universidad.....                                | 15 |
| Causales de suspensión del procedimiento de acceso al material de pruebas.....      | 17 |
| Responsabilidades .....   | 19 |
| Complemento a las reclamaciones .....   | 21 |
| Referencias.....  | 21 |

## Introducción

En Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en la sesión del 16 de abril de 2020, aprobó la aplicación de una prueba de ejecución para los empleos de conductor o conductor mecánico, en lugar de la prueba de valoración de antecedentes.

De esta manera, en el marco del proceso de selección del N.º 2435 al 2473 – Territorial 9, se busca proveer de manera definitiva 18 vacantes agrupadas en siete empleos, cuya denominación es conductor o conductor mecánico, en las modalidades de ascenso y abierto. Estas pertenecen al sistema general de carrera administrativa de la planta personal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, la Alcaldía de Palmira, la Alcaldía de Candelaria, la Personería Distrital de Santiago de Cali, la Alcaldía de Jamundí y el Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca.

Página | 3

De acuerdo con el artículo 16 de los acuerdos del proceso de selección, los aspirantes que no logren un “puntaje mínimo aprobatorio” en la prueba de competencias funcionales, de carácter eliminatorio, NO continuarán en el proceso de selección y por lo tanto, serán excluidos de este.

El citado proceso de selección previó la aplicación de pruebas de ejecución a los aspirantes admitidos a los empleos de Conductor o Conductor Mecánico a quienes superaron la Prueba sobre Competencias Funcionales (que es Eliminatoria), así:

| OPEC   | ENTIDAD  | DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO |
|--------|--|------------------------------|
| 188159 | Personería Distrital de Santiago de Cali                                       | Conductor – 480 – 3          |
| 190569 | Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca                            | Conductor – 480 – 3          |
| 190678 | Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca | Conductor mecánico – 482 – 3 |
| 190878 | Alcaldía de Candelaria   | Conductor mecánico – 482 – 5 |
| 191937 | Alcaldía de Palmira y Secretaría de Educación Municipio de Palmira             | Conductor – 480 – 4          |
| 191956 | Alcaldía de Palmira y Secretaría de Educación Municipio de Palmira             | Conductor – 480 – 5          |
| 190951 | Alcaldía de Jamundí  | Conductor mecánico – 482 – 7 |

El anexo a los Acuerdos del citado proceso de selección determinó que la prueba de ejecución evalúa competencias específicas del aspirante mediante la observación de la ejecución que debe hacer de una serie de tareas propias del empleo por el cual se encuentra concursando, que en este proceso de selección corresponde a los empleos anteriormente especificados.

En este sentido y una vez publicados los resultados preliminares de la citada prueba, las reglas del proceso de selección determinaron que, en la respectiva reclamación contra dichos resultados, el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC y la Universidad Sergio Arboleda – USA, Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citarán para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

Por lo anterior, el presente documento denominado “Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso a Material de pruebas de Ejecución” fue elaborado con el fin de brindar instrucciones al aspirante que soliciten acceso a las pruebas por él

presentadas, para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada, las responsabilidades específicas del aspirante al recibir un material que goza de absoluta reserva y las consecuencias de trasgredir las normas de esta etapa.

Es importante aclarar que la presente guía no sustituye la información y reglas del proceso de selección, que deben ser consultadas por los aspirantes en el siguiente enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2435-normatividad>

La CNSC y la Universidad Sergio Arboleda - USA invita a los aspirantes a leer el documento con la debida atención y seguir las instrucciones y recomendaciones que debe tener en cuenta.

Página | 5

## Marco Normativo del Acceso al Material de Pruebas

La etapa de acceso a material de pruebas se rige, teniendo en cuenta las normas concordantes que garantizan los principios orientadores del proceso de selección, atendiendo al principio constitucional de igualdad (Const., 1991, art. 13) y el derecho de todos los ciudadanos de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Const., 1991, art. 40, numeral 7). A continuación, se señala el marco normativo por el cual se rige el presente proceso de selección:

- Acuerdos de Convocatoria de los Procesos de Selección CNSC N.º de 2435 al 2473 – Territorial 9 y su anexo técnico. Estos acuerdos establecen la ejecución de un concurso de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al sistema especial de carrera administrativa de las entidades mencionadas en párrafos anteriores. Asimismo, se define la estructura del proceso de selección que prevé la aplicación de las pruebas a los aspirantes a todos los empleos ofertados.

- Anexo 1 de especificaciones y requerimientos técnicos - territorial 9.
- Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, el cual ordena: “los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley [...]” (Const., 1991, art. 125).
- Artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015. Por medio este se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Ley 909 de 2004. Por medio de esta, se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto - Ley 760 de 2005. Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante la CNSC y por medio de esta para el cumplimiento de sus funciones.
- Ley 1437 de 2011. Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- Acuerdos y ANEXO de Convocatoria de los Procesos de Selección CNSC de la Unidad ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca (Acuerdo No 431 y No 19), alcaldía de Palmira (Acuerdo No 412, No 16 y No 17), Alcaldía de Candelaria (Acuerdo No 425), Personería Distrital de Santiago de Cali (Acuerdo No 393), Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca (Acuerdo No CNT2022AC000005 y No 18)

- Ley 1755 de 2015. Gracias a esta se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: En el siguiente enlace podrá encontrar los acuerdos de las entidades que conforman el proceso de selección territorial 9:  
<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2435-normatividad>

## Definiciones

Página | 7

### **Prueba**

Instrumento de selección que permite evaluar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos objeto de convocatoria, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

### **Derechos de autor**

Conjunto de garantías de orden legal sobre los derechos morales y patrimoniales, que recae sobre las obras de naturaleza literaria, científica y artística.

### **Propiedad patrimonial de las pruebas**

La propiedad material, posesión y explotación patrimonial de las pruebas y demás documentos relacionados, son de propiedad de la CNSC, quien podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.

## Reserva y confidencialidad de las pruebas escritas

Las **Pruebas de Ejecución** aplicadas tienen carácter reservado y son de propiedad de la CNSC. El aspirante podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones en caso de solicitar el acceso, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, grabación, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya, situaciones que podrán llevar a la exclusión del proceso de selección del aspirante que incumpla tales prohibiciones así como de las acciones administrativas acordes con la normatividad vigente.

Página | 8

Con el objeto de garantizar la reserva de las pruebas el aspirante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad, el cual será una condición indispensable para poder entregar el material de Pruebas Escritas.

En caso de que el aspirante se niegue a la firma del acuerdo de confidencialidad **EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA** podrá acceder al material de Pruebas de Ejecución por él aplicadas.

## Procedimiento del acceso al material de pruebas de ejecución

Tenga en cuenta que, para acceder al material de las pruebas de ejecución se deberá realizar solicitud expresa en la etapa de reclamaciones contra los resultados preliminares de dicha prueba, únicamente a través de SIMO, esto es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

Página | 9

En la respectiva reclamación, el aspirante podrá solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición.

A través de la página web (Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO) usted podrá ingresar con su usuario y contraseña a la pestaña “alertas” para conocer su respectiva citación. Se informará por lo menos, cinco (5) días hábiles de anticipación, para acceso al material de pruebas de ejecución, en la que se dará a conocer el lugar de acceso al material, así como la fecha, hora y salón. Es de gran importancia que el día del acceso al material de las pruebas de ejecución se presente a la hora indicada, es decir, en la hora a la que sea citado, con el fin de evitar algún inconveniente de última hora y poder seguir con todo el protocolo de la jornada; tenga presente que, si el aspirante llega después del tiempo citado, NO podrá acceder al material de pruebas de ejecución.

Cabe señalar que, de solicitar acceso al material de las pruebas de ejecución, sólo podrá acceder al material de las pruebas por usted presentadas, sin que pueda conocer las copias de los puntajes obtenidos por otros aspirantes o estar autorizado para ello, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndose que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia,

fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a las pruebas de ejecución solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado. En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

Página | 10

## Tiempo de acceso

El tiempo para el acceso al material de pruebas será de una (1) hora para los aspirantes que desarrollaron su prueba en vehículo tipo automóvil y de una hora y diez minutos (1:10 min) para los aspirantes que desarrollaron la prueba en vehículo tipo grúa. En este tiempo se realizará la revisión del material de pruebas, la toma de huellas dactilares y las firmas de los listados de asistencia, acta de sesión y el acuerdo de confidencialidad.

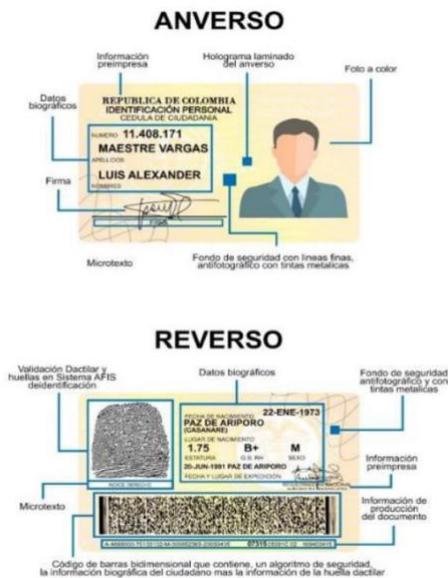
Tenga en cuenta que por ninguna razón o circunstancia podrá modificarse la fecha o los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de acceso al material, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan desarrollar esta jornada de manera adecuada.

## ¡IMPORTANTE!

Llegar a tiempo a la jornada de acceso al material de pruebas de ejecución, ya que no se dará tiempo extra para la revisión de este.

### Documentos válidos para identificación en el acceso de la prueba de ejecución

Tenga en cuenta que los únicos documentos de identificación válidos para ingresar al sitio de aplicación y poder presentar estas pruebas, son la Cédula de Ciudadanía amarilla con hologramas, la Cédula Digital o el Pasaporte y la licencia de conducción de acuerdo con la categoría a evaluar.







## ¡RECUERDE!

- Las anteriores contraseñas tienen una vigencia de seis (6) meses, razón por la cual, si este documento no se encuentra vigente, no se considerará válido para ingresar al sitio de aplicación y poder presentar estas pruebas.
- Es importante destacar que el Decreto 019 de 2012 eliminó la certificación de las contraseñas o comprobantes de documento en trámite. Para facilitar a los colombianos la validación del documento, la Registraduría Nacional implementó en su página de internet la opción de descargar e imprimir de manera gratuita el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía.
- Si el concursante no se identifica con alguno de los documentos originales antes referidos, NO podrá presentar estas pruebas.
- En caso de presentar un documento que **NO** incluya la huella se tomará impresión decadactilar.

## Elementos permitidos y prohibidos

No se permitirá ingreso de:

- Morrales, maletines, libros, revistas, cuadernos, etc.
- Dispositivos mecánicos o electrónicos: calculadora, celular, tabletas, portátil, cámaras de video, cámaras fotográficas, relojes inteligentes, etc.
- En caso de que el aspirante lleve alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará que debe dejarlos en el espacio que él disponga, informando que la Universidad Sergio Arboleda USA no se hace responsable de pérdidas o daños de los mismos.
- Cabe aclarar que, el uso de celular o cualquier aparato electrónico está absolutamente prohibido a partir del ingreso al sitio, incluyendo pasillos, baños y salones.

Página | 14



- Ningún aspirante podrá ingresar en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas o con armas, así como tampoco está permitido el consumo de alimentos o bebidas.
- El aspirante no podrá ingresar con acompañante.

## ¡IMPORTANTE!

Es responsabilidad del aspirante el cuidado de los elementos adicionales que lleve consigo a la jornada de acceso al material de pruebas, la Universidad Sergio Arboleda – USA ni la CNSC, **NO** responderán por daños o pérdida de estos.

### Instrucciones para el día de acceso al material de pruebas

Recuerde que, la hora de inicio del acceso al material de pruebas es de acuerdo con la sesión de citación, por lo que los aspirantes deben presentarse en el sitio treinta minutos antes de la hora señalada, **NO** habrá tiempo adicional.

Página | 15

Las puertas en cada sitio se cerrarán a las 8:30 a.m., si llega después del tiempo mencionado anteriormente, **NO** podrá acceder al material de la prueba de ejecución. Es importante manifestar que el objeto de esta etapa es resolver o aclarar las dudas que se tengan sobre la prueba y **NO** está permitida la copia total o parcial de la rúbrica de evaluación.

### Material a entregar por parte de la Universidad

El acceso a pruebas de ejecución se realizará en una jornada presencial, en la que el operador hará entrega a los aspirantes los siguientes insumos:

- Evaluación de los jueces expertos quienes realizaron la calificación.
- Calificación final promediada de los tres jueces.
- Rúbrica de calificación con su respectivo nivel de desempeño por cada una de las competencias evaluadas.

- Hoja de apuntes.
- Esfero.

### Tenga en cuenta

Cuando reciba el material de la prueba de ejecución usted debe verificar lo siguiente:

- Que sus nombres y apellidos estén correctamente escritos.
- Que la “Rúbrica de evaluación” de los 3 jueces, contengan las calificaciones de las conductas asociadas y la escala de desempeño.
- Lea cuidadosamente cada tarea. Verifique que cada conducta tenga la puntuación asociada.

Página | 16

### Al terminar el acceso a pruebas

Una vez terminada la revisión por parte del aspirante, del material de pruebas, debe entregar al jefe de salón todo el material de prueba al que tuvo acceso, dentro del que se encuentra:

- Evaluación de los jueces expertos quienes realizaron la calificación.
- Calificación final promediada de los tres jueces.
- Rúbrica de calificación y su respectivo nivel de desempeño por cada una de las competencias evaluadas.
- Esfero.

La hoja en blanco en la cual tome los apuntes o anotaciones la debe conservar el aspirante, para realizar el complemento a su reclamación si lo estima necesario.

Tenga en cuenta que, está prohibida la transcripción textual del contenido del material de pruebas.

La mala manipulación, la pérdida del material, la divulgación o publicación de éste, NO autorizada por la CNSC, o la Universidad Sergio Arboleda, será puesta en conocimiento de la autoridad competente para que se inicie con todas las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar.

Así mismo, por ningún motivo el material entregado por la Universidad Sergio Arboleda puede ser retirado parcial o totalmente del salón.

## **Causales de suspensión del procedimiento de acceso al material de pruebas**

En cualquiera de los siguientes casos, el jefe del salón podrá determinar la suspensión del procedimiento de acceso al material de la prueba:

1. Desacato de las reglas establecidas para el desarrollo de esta etapa.
2. Uso de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación que esté relacionado en la lista de elementos prohibidos.
3. Portar armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos o revistas.
4. Realizar actos que vayan en contra del correcto desarrollo del acceso al material de pruebas de ejecución.
5. Transcribir o copiar el contenido de la “Rúbrica de evaluación”, es importante que recuerde que solo se tiene permitido tomar apuntes para complementar el proceso de reclamaciones.

De ocurrir cualquiera de las anteriores causales de suspensión del procedimiento de acceso a pruebas de ejecución, el jefe del salón deberá informar de manera inmediata al delegado de la Universidad Sergio Arboleda y a la CNSC.

Posteriormente, se procederá a retirar el material de pruebas y se diligenciará el formato respectivo, el cual también deberá ser firmado por el aspirante. Si el aspirante se niega a firmar el formato, el jefe del salón deberá informar al Delegado y convocar al menos a un testigo (personal logístico y/o aspirante) para que ellos lo firmen.

### Otras recomendaciones

- El aspirante debe permitir la confrontación dactilar previo al inicio de la prueba, en caso de no ser posible la toma de la huella del dedo índice derecho, se le tomará la confrontación decadactilar, es decir, de todos los dedos de sus manos. Si se abstiene de tomar esta confrontación decadactilar, se entenderá que el aspirante abandona la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.
- En caso tal que el aspirante tenga dermatitis o alguna cicatriz **NO** reportada en su cédula, se le tomará la confrontación decadactilar, es decir, de todos los dedos de sus manos.
- Los aspirantes únicamente podrán ausentarse del salón para dirigirse al baño, con previa autorización del jefe del salón y acatando las directrices que este emita. De igual manera, solo se autorizará a una persona a la vez por salón y ésta debe entregar el material bajo la custodia del jefe del salón. Además, habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de fraude.
- El jefe de salón le entregará un acuerdo de confidencialidad, el cual debe ser leído y firmado antes de la entrega del material de la prueba de ejecución, de

**NO** aceptar esta indicación, se entenderá que abandona la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.

- Antes de la entrega del material de pruebas, el aspirante debe mostrar al jefe de salón, el celular apagado, el modo avión no es permitido

## Responsabilidades

### De los aspirantes

- Firmar el formato de confidencialidad y los demás formatos solicitados por la Universidad Sergio Arboleda.
- Optimizar y gestionar el tiempo asignado para la consulta de información restringida.
- Mantener el orden y la compostura en todo momento, tanto con otros aspirantes como con el personal que se designe para el acompañamiento.
- Acatar las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.
- En el caso de que el aspirante intente reproducir, copiar o alterar la prueba, el procedimiento será el siguiente:
  - Suspender de manera inmediata el derecho al acceso a las pruebas de ejecución por parte del aspirante infractor.
  - El delegado de la Universidad Sergio Arboleda iniciará el proceso formalmente mediante el diligenciamiento del acta.
  - El delegado tomará la declaración tanto del jefe de salón como del aspirante.
  - El delegado recogerá las pruebas materiales que evidencien la infracción.

- En caso de existir apertura de investigación, se tendrá en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho a los que hubiese lugar, tomándose la decisión adecuada al caso.
- La pérdida del material, la mala manipulación, la divulgación o publicación de éste, **NO** autorizada por la CNSC, será puesta en conocimiento de la autoridad competente para que se inicie con todas las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar.
- Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.
- Por ningún motivo el material entregado por la Universidad Sergio Arboleda puede ser retirado parcial o totalmente del salón por parte del aspirante.

### Del personal logístico designado para el día del acceso al material de pruebas de ejecución

- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- Realizar el registro, diligenciar y hacer firmar el acuerdo de confidencialidad y/o todos aquellos formatos establecidos por la Universidad Sergio Arboleda para el desarrollo de la jornada.
- Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para la consulta de la información restringida.
- Atender y gestionar las solicitudes relacionadas con diligencia.
- Mantener un correcto lenguaje con los aspirantes y acompañarlos en todo momento.

## Complemento a las reclamaciones

Una vez adelantada la jornada de acceso, se habilitará el aplicativo SIMO durante los dos (2) días hábiles siguientes solo para quienes hayan asistido a la citación de acceso a pruebas; quienes procederán a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento solo podrá ser interpuesto mediante la plataforma antes mencionada, adjuntándolo a la reclamación inicialmente generada, dado que el aplicativo no le permite generar una nueva reclamación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y los Acuerdos de la presente Convocatoria.

Página | 21

## Referencias

- Anexo 1 de especificaciones y requerimientos técnicos - territorial 9.
- Acuerdos y ANEXO de Convocatoria de los Procesos de Selección CNSC de la Unidad ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca (Acuerdo No 431 y No 19), alcaldía de Palmira (Acuerdo No 412, No 16 y No 17), Alcaldía de Candelaria (Acuerdo No 425), Personería Distrital de Santiago de Cali (Acuerdo No 393), Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca (Acuerdo No CNT2022AC000005 y No 18)